



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 087-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 28 de noviembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N° 19650-2024, de fecha 25 de setiembre 2024, presentado por la administrada Vicente Rojas Ruth Yennifer; Informe N°762-2024-OT-OGAF/MDCH de 02 de octubre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 462-2024-GAT/MDCH de 10 de octubre del 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 861-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH de 31 de octubre de 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; Informe N° 527-2024-GAT/MDCH de 14 de noviembre del 2024 de Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 883-2024-OT-OGAF/MDCH de 22 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 563-2024-OTDYA/MDCH de 25 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo; Informe N° 895-2024-OT-OGAF/MDCH 26 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor de la administrada VICENTE ROJAS RUTH YENNIFER, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipalidades, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Expediente N° 19650-OTDA-2024, de fecha 25 de setiembre del 2024 del 2024, de la administrada Vicente Rojas Ruth Yennifer identificada con DNI N° 43621338, solicita devolución de dinero del pago de Recibo de Caja N° 0009633 debido que realizo el pago de S/ 98.60 (Noventa y ocho con 60/100 soles). Por pago de Inscripción de predio, inscripción ocular, tramite documentario.

Que, mediante Informe N° 762-2024-OT-OGAF/MDCH, de 02 de octubre del 2024 de la Oficina de Tesorería respecto al expediente N° 19650-OTDA-2024 en el cual la administrada Vicente Rojas Ruth Yennifer, solicita reembolso por el importe de S/98.60 (Noventa y ocho con 60/100 soles) con Recibo de caja N° 0009633, por concepto Inscripción de predio, inscripción ocular, tramite documentario. el cual no ha sido utilizado para ningún trámite. Por lo que la oficina de Tesorería solicita informar respecto si se atendió con servicios de Inscripción de Predio, Inspección Ocular y tramite documentario según recibo de caja N° 0009633. Por el importe total de S/ 98.60 (Noventa y ocho con 60/100 soles).

Que, mediante Informe N° 462-2024-GAT/MDCH de 10 de octubre del 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la devolución de dinero de la administrada Vicente Rojas Ruth Yennifer. Por lo solicita a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano si se atendió la solicitud de la administrada. Respecto a la Inscripción de Predio, Inspección Ocular y tramite documentario ubicado en calle 3, MZ. J9 L 34 urbanización Etapa 9-Residencial la Alameda de Lima Sur, con área de 90.00 m2, solicitud realizada por la administrada.

Que, mediante Informe N° 861-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH de 31 de octubre del 2024, de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano. Indica que se llevo a cabo la una búsqueda exhaustiva de registros de solicitudes e informes correspondiente al año 2023 y 2024. La función fue determinar si se ha realizado alguna Inscripción de predio, inscripción ocular, tramite documentario a nombre de la Sra. Vicente Rojas Ruth Yennifer ubicado en el predio Calle 3 M. 9 Lote 34 Lote 34 Urbanización Etapa 9 - Residencial La Alameda Sur por lo que la Sugerencia refiere que no se ha realizado.

Que, mediante Informe N° 527-2024-GAT/MDCH de 14 de noviembre del 2024 de la Gerencia de Administración tributaria indicando que respecto al Informe N° 861-2024-GAT/MDCH, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, concluye que NO se ha realizado ninguna Inscripción de predio, inscripción ocular, tramite documentario a nombre de la administrada Vicente Rojas Ruth Yennifer.

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante Informe N° 883-2024-OT-OGAF/MDCH de 22 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería solicita a la Oficina de Tramite Documentario, solicita copia de Recibo de Caja N° 009633-2020 a nombre de Vicente Rojas Ruth Yennifer, por el importe de S/ 98.60 (Noventa y ocho con 60/100 soles), según conste en Archivo de la entidad; a fin de validar el Recibo de pago y continuar con el tramite de Devolución de dinero.

Que, mediante Informe N°563-2024-OTDYA/MDCH de 25 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tramite Documentario y Archivos indica que según lo estipulado en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023/MDCH. Artículo N° 033, inciso i) Brindar el servicio de búsqueda de expediente. Realizo la búsqueda según FUSI adjuntando a Informe N° 883-2024-OT-OGAF/MDCH:

ITEM	SERIE DOCUMENTAL	NUMERO	CONCEPTO	FECHA
1	RECIBO DE PAGO	0009633	Inscripción de predio, inscripción ocular, tramite documentario.	09/12/2020

Que, mediante Informe N° 895-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que según el expediente revisado y analizado se concluye que la administrada Vicente Rojas Ruth Yennifer realizo un pago por concepto de Inscripción de predio, inscripción ocular, tramite documentario. Según el Recibo N° 0009633-2020 por el importe de s/ 98.60 (Noventa y ocho con 60/100 soles). Servicio que no fue atendido en su oportunidad, por lo cual requiere la devolución de su dinero.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada Vicente Rojas Ruth Yennifer con DNI 43621338. Sobre la devolución de pago realizado por el importe de S/ 98.60 (Noventa y ocho con 60/100 soles) con Recibo de Caja N°0009633. Por Inscripción de predio, inscripción ocular, tramite documentario no realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/ 98.60 (Noventa y ocho con 60/100 soles) a favor de la administrada VICENTE ROJAS RUTH YENNIFER.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Econ. JULIA CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS